

## **FORMATO 2. COMPROMISO DE APOORTE EN CONTRAPARTIDA**

El suscrito **José Alexis Martínez López**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **Fe y Alegría de Colombia, Regional Oriente** con NIT. **860.031.909-2**, me permito manifestar que en caso de celebrar el o los contratos de las zonas indicadas en la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF nos comprometemos a realizar en dinero o especie, para cada contrato un aporte de equivalente mínimo al 2% del valor total de aporte del ICBF y está representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

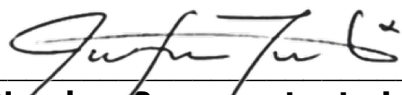
- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato, los cuales pueden ser distribuidos entre siete rubros específicos dotación, talento humano, adecuaciones, cobertura, bienes y servicios, alimentación e infraestructura, **resaltando la obligatoriedad de invertir siempre el 1% de dicha contrapartida en la alimentación de los niños y niñas.**

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo.**

**NOTA.** El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

Cordialmente,



**Nombre Representante Legal:** José Alexis  
Martínez López

**Identificación Representante Legal:** 1090367863

**Razón social de la entidad:** Fe y Alegría de  
Colombia

**NIT de la entidad:** 860.031.909-2

**Correo electrónico de la entidad:**

[dirección.oriente@feyalegria.org.co](mailto:dirección.oriente@feyalegria.org.co)

**Teléfono de la entidad:** 3016119651